



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 MAY 2004

VISTO: El Expte N° 88/04 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/LEY PROVINCIAL N° 566 – FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO OBRA PUERTO CALETA LA MISION"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la Nota s/n° de fecha 03/02/04 de la Tesorería General, en la remite estado de situación, sobre el Fondo para el financiamiento de la obra Puerto Caleta la Misión.

Que analizada la misma se solicitó a la Tesorería General, mediante Nota N° 140/04 TCP remita a este Organismo, a la brevedad posible, la documentación respaldatoria sobre los montos no transferidos.

Que mediante Nota N° 278/04 de la Tesorería General, da cumplimiento a lo requerido por este Tribunal, siendo la misma analizada por la Auditora Fiscal interviniente mediante Informe N° 112/04 (fs. 12/17) del cual surgen observaciones.

Que del mismo se origina la Resolución T.C.P. N° 54/04, dando carácter externo al Informe N° 112/04, solicitando al ex Contador General de la Provincia, produzca el descargo respecto de la falta de transferencia de los montos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2003, asimismo se requirió al actual Contador General de la Provincia, informe las medidas adoptadas ante la falta de transferencia de los montos indicados en el Informe N° 112/04 en la Cuenta Corriente específica, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2003, como así también indique las razones por las cuales no se efectuó el depósito del mes de Diciembre de 2003, también se le solicitó informe estado en que se encuentran los depósitos correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2004.

Que por Informe N° 331/04 Contad. General del 16/03/04 (fs. 23), el Contador General de la Provincia indica haber efectuado el depósito correspondiente al mes de Enero 2004, bajo comprobante N° 43204 y respecto de los importes no transferidos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2003, se encuentran en coordinación con la Tesorería General para proceder a la realización de las transferencias en función de las disponibilidades existentes.

Que por Informe N° 154/04 (fs. 27) la Auditora Fiscal informa que al 30/03/04 no han sido depositadas las recaudaciones de los meses octubre, noviembre de 2003 en la cuenta corriente pertinente, encontrándose depositado en la cuenta 1/71/0435/7 en lugar de la cuenta corriente 1/71/0488/03.

Que a fs. 47, se agrega el descargo presentado por el Cr. Donamaria, en el cual indica que por estrictas razones técnicas de operabilidad del sistema informático contable, imposibilitaron efectuar las transferencias en tiempo y forma.

Que asimismo indica que en Ley de creación de dicho Fondo, no se especifica plazo para efectuar las mismas.

Que si bien podrían existir razones técnicas del sistema informático, no es menos cierto que debieron preverse los mecanismos necesarios para asegurar la indisponibilidad de los fondos hasta el momento de realizar la transferencia.

Que por otra parte, si bien en la ley no se indica plazo para efectuar las transferencias; teniendo en cuenta lo indicado en el último párrafo del Art. 1° de la misma norma legal, en el sentido que se debe publicar trimestralmente el saldo de la misma, evidentemente ese debería ser el tiempo máximo para realizar la transferencia, independientemente que se considera que la misma debe ser realizada en forma mensual.

Que atento a lo expresado anteriormente, se entiende que el accionar del entonces Cr. General de la Provincia C.P.N. Felix Victorio DONAMARIA no se corresponde con las obligaciones a su cargo, se entiende que corresponde aplicar una multa al mismo, equivalente al cinco (5) % del sueldo del ex Contador en su momento.

Que asimismo, se debe indicar a la actual Contadora General de la Provincia y Tesorero General, que deberá tomar los recaudos pertinentes para subsanar esta situación a la mayor brevedad; asimismo que se tomen las medidas necesarias para que la Cuenta en Bonos existente se corresponde en su denominación con los fines específicos de la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que en el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo, se instruyen actuaciones conexas, originando el inicio de la Causa N° 10839, caratulada: "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTINEZ, JOSÉ CARLOS S/ DENUNCIA (PUERTO CALETA LA MISION)";

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, Artículo 4°, inciso c), f) y h), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°).- APLICAR una multa al ex Contador General de la Provincia CPN DONAMARIA Felix Victorio, consistente en un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) de los haberes que percibía como Contador General oportunamente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°).- INDICAR a la actual Contadora General de la Provincia y Tesorero General, que deberán tomar los recaudos pertinentes para subsanar esta situación a la mayor brevedad; asimismo que se tomen las medidas necesarias para que la Cuenta en Bonos existente se corresponde en su denominación con los fines específicos de la misma.

ARTICULO 3°).- INDICAR a la Contadora General y Tesorera General de la Provincia, que a partir de la notificación de la presente, deberán informar en forma mensual las transferencias efectuadas, al Auditor Fiscal delegado en Casa de Gobierno.

ARTICULO 4°).- INDICAR a los funcionarios señalados en el Art. 2°), que se deberán tomar las medidas pertinentes para que la cuenta en bonos existente, refleje claramente en su denominación el carácter específico de la misma

ARTICULO 5°).- NOTIFICAR al Sr. ex Contador General de la Provincia CPN DONAMARIA Felix Victorio, a la Sra. Tesorera General de la Provincia Cra. Maria Eugenia TORRES y a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



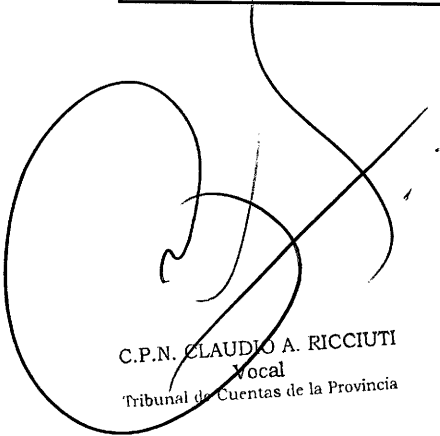
Sra. Contadora General de la Provincia Cdora. Gisela GUASTELLA, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 6°).- REQUERIR al Auditor Fiscal responsable del control en la Administración Central, el seguimiento del cumplimiento de la Ley Provincial 566.

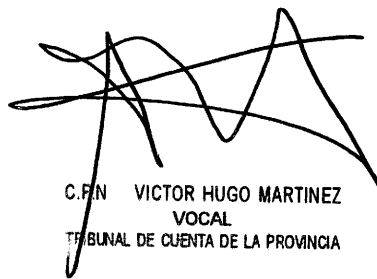
ARTICULO 7°).- REMITIR copia certificada de la presente a la Sra. Juez del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 10839 caratulada: "RAIMBAULT, MANUEL Y MARTÍNEZ, JOSE CARLOS S/ DENUNCIA (PUERTO CALETA LA MISION)".

ARTICULO 8°).- REGISTRAR, comunicar al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.

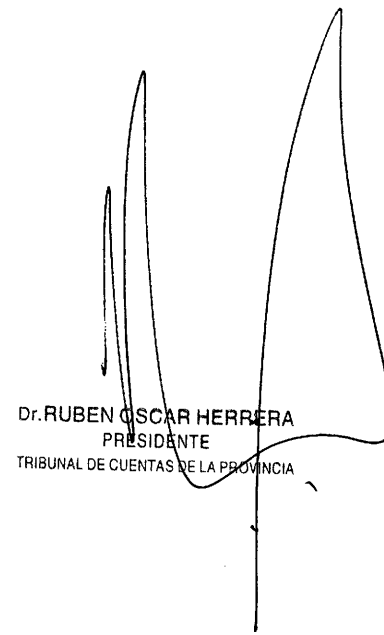
**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 77 /2004**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA